

Tel. 982.128.650 / 982.128.662 / 982.130.958 / 982.120.701 • Fax 982.130.975
Praza de España, 1. 27700 Ribadeo • CIF P-2705100-B • ribadeo@ribadeo.org

DECRETLO

Corrección: <https://doi.org/10.1016/j.sbsbs.2019.05.001>



Las subvenciones objeto de esta convocatoria se efectuarán con cargo a la partida 2024.334.48901 "Promoción de la cultura. Transferencias corrientes" por un importe máximo de 4.000,00 euros.

No serán objeto de subvención las inversiones reales, los gastos de mantenimiento común (luz, agua, teléfono, limpieza, etc.), y los gastos que no estén directamente vinculados a la actividad realizada o que carezcan de la naturaleza propia de esa actividad.

El período que se tendrá en cuenta para la realización de actividades será durante el ejercicio de 2024, y el tipo de gastos financiados serán estrictamente gastos corrientes en los que incurran los beneficiarios para el desarrollo de sus actividades.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, illadamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste total de la actividad a realizar por el beneficiario.

3. BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar estas subvenciones: las entidades y asociaciones sin finalidad de lucro, domiciliadas en Ribadeo legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones; las personas físicas o colectivos para iniciativas temporales de interés ciudadano, sin ánimo de lucro, siempre que, en ambos casos, no tengan reconocida subvención nominativa en los presupuestos municipales.

Excepcionalmente cuando la actividad tenga interés para el municipio, se podrá conceder una subvención a entidades foráneas, o no inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

La fundamentación de dicho interés se acreditará mediante la incorporación al expediente de una memoria al efecto emitida por el servicio municipal correspondiente, que justificará el origen de la posible concesión de la ayuda.

Serán deberes de los beneficiarios:

- Acceptar la subvención. En caso de que los beneficiarios no comuniquen, en el plazo máximo de 15 días a partir de la notificación de la concesión, la renuncia, se entenderá que la subvención es aceptada
- Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención
- Acreditar ante el Ayuntamiento de Ribadeo la realización de la actividad y cumplir los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda
- Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar los datos que se le requieran
- Dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente
- Comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad
- Justificar adecuadamente la subvención en la forma que se prevé en las presentes bases
- Acreditar con anterioridad a la resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios y frente a Seguridad Social
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos que sean exigibles segundo a legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario. En todo caso deberán disponer de los justificantes de las cuentas de gastos y pagados.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Identificar convenientemente, a los efectos de difusión pública, las actuaciones que se realicen.

DECRETILO
Número: 2024-4-1470 Fecha: 16/12/2024



- l) Los beneficiarios de la subvención determinarán en las actividades realizadas con subvención a colaboración del Ayuntamiento de Ribadeo, incluyendo el escudo o logotipo autorizado en todos aquellos soportes que al uso las entidades utilicen para publicitar la actividad o adquirir el comportamiento subvencionado. Al mismo tiempo, utilizarán el idioma gallego a nivel verbal en todos aquellos actos del plan de comunicación de la actividad o comportamiento..

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones, los que incurran en:

- la) Ser condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Solicitar la declaración de concurso, ser declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o ser inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que concluya el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Dar lugar, por causa de la que fueran declarados culpables, a la resolución firme de cualquiera. contrato celebrado con la administración..
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ejerzan la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12 /1995 de 11 de mayo, de incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5 / 1985 de 19 de junio, del Régimen Electoral General en los términos establecidos en esta o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- y) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones nos términos que reglamentariamente se determinen.
- f) No hallarse al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios o frente a la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.
- g) Ser sancionado mediante resolución firme con la pérdida de obtener subvenciones según la Ley. General Tributaria.
- h) No podrán solicitar subvención al amparo de estas bases las entidades que ya tengan concedida una ayuda de concesión directa de este Ayuntamiento para la misma actividad.
- i) No podrán solicitar subvención al amparo de estas bases las entidades que soliciten subvención para una actividad que ya obtuvo una subvención del Ayuntamiento de Ribadeo.
- j) Encontrarse en alguno de los supuestos que impiden la obtención de la condición de beneficiario señalados en el apartado 3. del artículo 13. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones..

DECRETILLO
Número: 16/2024-1-1470 Fecha: 16/02/2024

La presentación de las solicitudes supone la aceptación incondicional de las presentes bases y de las condiciones, requisitos y deberes contenidas en ellas.

No existirá la posibilidad de efectuar pagos anticipados y aboamentos la cuenta de las subvenciones concedidas.

La concurrencia al proceso de concesión de subvenciones implicará la manifestación tácita del consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y su publicación de acuerdo con el previsto en la Ley orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. La finalidad de la recogida y tratamiento de los datos personales será estrictamente a la gestión y tramitación del expediente correspondiente.

4. PROCEDIMIENTO Y PLAZO.

Las solicitudes de subvención deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Ribadeo, en la sede electrónica..

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 **días naturales** a partir del día siguiente a



publicación de las presentes bases o su extracto nos diarios oficiales correspondientes (BOP de Lugo). Se tomará como fecha para inicio del plazo la de la última publicación que se realice.

El procedimiento de concesión se seguirá conforme al artículo 22 de la Ley de subvenciones de Galicia, con carácter abreviado.

5. DOCUMENTACIÓN

Deberá presentarse la siguiente documentación para la solicitud de la subvención:

- la) Solicitud debidamente cumplimentada indicando la cuantía de la subvención que se solicita.
- En el caso de solicitudes por personas jurídicas será firmada por el representante de la entidad, asociación, o por quien tenga conferida la delegación, debiendo acreditar debidamente tal circunstancia (certificación de su nombramiento).
- En el caso de colectivos para iniciativas temporales de interés ciudadano, deberá ser presentada por una persona nominada por los miembros del mismo mediante un acuerdo del colectivo o escrito firmado por los integrantes de la comisión encargada de la actividad de que se trate.
- b) Programa detallado y presupuesto total desglosado de la actividad a realizar. En caso de que la entidad solicite subvención por primera vez, deberá acompañar la memoria de actividades, o presupuesto del ejercicio anterior.
- c) Un ejemplar de los Estatutos (en el caso de las Asociaciones) o indicación de tenerlos presentados en dependencias municipales, indicando servicio en el que se presentaron y motivo, así como declaración jurada de que no sufrieron modificaciones desde dicha presentación.
- d) Documento acreditativo de la existencia o no de solicitudes de subvenciones de otras entidades públicas o privadas, incluida, en su caso, subvención nominativa de este Ayuntamiento.
- y) Declaración jurada o responsable de estar al corriente con los deberes tributarios y con la seguridad social así como con la Hacienda Local y autorización para comprobar estos extremos, o los correspondientes certificados acreditativos.
- f) Certificación de los datos bancarios del solicitante.
- g) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas que determina lo artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de subvenciones.

En el supuesto de que las actividades para las que se solicita subvención hayan sido realizadas ya a la fecha de publicación de las presentes bases, se podrán presentar conjuntamente los documentos de justificación, que serán tratados de forma independiente en las diferentes fases del procedimiento.

La presentación de la solicitud de concesión de subvención por el interesado llevará aparejada la autorización al órgano gestor para solicitar las certificaciones que deban emitir la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la consellería competente en materia de economía y hacienda de la Xunta de Galicia.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación en los términos previstos reglamentariamente

6. PROPUESTAS DE Las SUBVENCIONES.

La documentación presentada por los solicitantes, la que correspondiera obtener al ayuntamiento como certificados de encontrarse al corriente de deberes (que se deberán tramitar por el servicio responsable de las ayudas), memorias de interés para entidades foráneas, y los informes, si los había habido, serán elevados al órgano instructor, que será el órgano encargado de formular la propuesta de otorgamiento o denegación, con indicación de la cuantía y la partida presupuestaria que financiará la subvención. Las decisiones sobre otorgamiento y denegación de la subvención corresponde la Alcaldía o órgano en el que tenga delegada la competencia.



Los criterios generales de valoración:

- la) Interés general para el municipio, fomento de la conciliación familiar y de la integración social y cultural, 25 puntos como máximo.
- b) Déficit de actividades análogas en el municipio, 15 puntos como máximo
- c) Número de destinatarios los que va dirigida, 15 puntos como máximo
- d) Dificultad de ejecutarse la actividad sin subvención, 20 puntos como máximo
- y) Importancia y carácter público de la actividad así como colaboración con eventos impulsados u organizados por el Ayuntamiento, 15 puntos como máximo..
- f) Carácter innovador de la actividad, 10 puntos como máximo.

7. CONCESIÓN DE SUBVENCIONES .

El órgano competente para la concesión de subvenciones será el alcalde y por delegación, la Xunta de Gobierno Local. Será perceptivo informe previo del servicio de Intervención sobre la existencia de crédito disponible, adecuado y suficiente así como cómo lo de fiscalización previa del gasto.

Las solicitudes serán estudiadas y resueltas por la Alcaldía-Presidencia, trala propuesta formulada por una comisión de Valoración constituida, según las previsiones del artículo 22 de la Ley de Subvenciones de Galicia a modo de órgano instructor, de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ribadeo o concejal en quien delegue o lo sustituya legalmente.

VOCALES: Un funcionario técnico de la materia según la naturaleza de la subvención.

SECRETARIO: Ejercerá como secretario de la comisión lo de la Corporación o funcionario en quien delegue o lo sustituya.

El Presidente de la Comisión podrá disponer la presencia de otros miembros con funciones de asesoramiento..

Corresponde a la comisión de valoración formular la propuesta de resolución. La propuesta, **que no tendrá carácter vinculante**, deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, debiendo hacer constar – de manera expreso – la desestimación del resto de las solicitudes, si y el caso, según los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Conforme al artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, se adjudicarán subvenciones a todas las solicitudes que reúnan los requisitos de estas bases rateando el crédito máximo en función de la valoración obtenida.

El importe de la subvención será una cuantía fija, y conforme al artículo 32 del Reglamento General de Subvenciones, la aportación del beneficiario deberá cubrir hasta lo cueste total de la actividad, que deberá relacionarse en el momento de la justificación. De acuerdo con el establecido en el artículo 27 de la Ley General de subvenciones y en el 61 de su reglamento, la reformulación de solicitudes se realizará de forma automática, de manera que, si el importe de la subvención es inferior al solicitado por el beneficiario, el presupuesto subvencionado será proporcional al de la subvención concedida..

El importe de las subvenciones, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que illadamente o en concurrencia con otras, de Administraciones o de Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad, acción o comportamiento..

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, como la modificación del presupuesto de la actividad, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones, entes públicos o privados, nacionales o



Número de factura, fecha de emisión y denominación de factura “

- Declaración responsable de la entidad de que, la actividad objeto de la subvención o ayuda económica, fue realizada en su totalidad con el cumplimiento de las condiciones que motivaron su concesión, según el modelo normalizado.
- Declaración responsable de la entidad de los datos de la relación detallada de las subvenciones o/y ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades privadas para lo mismo objeto actividad, es el caso, de que no tener otras subvenciones públicas o privadas para lo mismo objeto actividad, según el modelo normalizado.
- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios (Agencia Tributaria Estatal, Hacienda autonómica, Hacienda Local) o frente a la Seguridad Social, o autorización al ayuntamiento para la obtención estos.
- Declaración responsable de la entidad de no ser dueñador por resolución de origen de reintegro, según el modelo normalizado.
- Certificación bancaria de la entidad, expedida por persona autorizada de la entidad bancaria, que acredite en la que se ingresará, de ser el caso, a correspondiente subvención una vez tramitada la documentación presentada, y en la que deberá figurar – como persona autorizada – el representante o representantes de la entidad.
- Si es el caso, declaración responsable del representante de la entidad de que la entidad que representa está asumiendo el coste del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), derivado de los gastos subvencionables de la actividad, acción o comportamiento para el que solicita subvención, por no tener la posibilidad de compensarlo o recuperarlo.
- Asegurar que la aportación de los documentos, de los que se incluye la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Ribadita, insertando el escudo en uno de aquellos soportes que al uso las entidades utilizan para habilitar la actividad a adquirir el comportamiento subvencionado.

10. PAGO DE La SUBVENCIÓN

Vista la documentación justificativa presentada, y previos los informes oportunos, el órgano competente valorará si se cumplió la finalidad básica objeto de la subvención y en este caso propondrá que se efectúe el pago.

En caso de que la documentación justificativa fuera incorrecta o insuficiente se dará **un plazo de 10 días** para su corrección, de acuerdo con el establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El aboamento de la subvención, una vez aprobada la documentación justificativa de esta, será efectuada mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por el solicitante. No se procederá a su aboamento si el solicitante no está al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios y frente a la seguridad social, o sea deudor por resolución de origen de reintegro..

11. REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de mora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación de expediente, en los supuestos del artículo anterior y en los siguientes:



Tel. 982.128.650 / 982.128.662 / 982.130.958 / 982.120.701 • Fax 982.130.975
Praza de España, 1. 27700 Ribadeo • CIF P-2705100-B • ribadeo@ribadeo.org

Cod. Validación: 4WZ7W1H006 HA.ANA.TS/NY/R7P/ROA.5
 Correción: <https://ribaduro.sedelectronica.gal/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esodotxs e2d4b6c01Pág.167 de 211



Document Outline

- RESUELVO